



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINACION: "TRANSANTEROS COMPANIA ANONIMA"

QUE CELEBRAN:

SR. JUAN CARLOS ACHINA LATACUMBA Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.120,00

***** Di 5 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles (18) dieciocho de julio del año dos mil uno, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: uno) Juan Carlos Achina Latacumba, soltero; dos) Luis Tarquino Anaguaña Tituaña, soltero; tres) Mónica Cecilia Beltrán Yépez, casada; cuatro) Segundo Abdón Calderón Guamán, casado; cinco) Luis Alberto Caragulla Díaz, divorciado; seis) Ruperto Marcelo Cazar Brito, casado, siete) Luis Fernando Chirán Cabascango, soltero; ocho) Luis Hilario Dávila Bravo, casado; nueve) Víctor Hugo Dávila Bravo, casado; diez) Víctor Hugo de la Torre Tituaña, soltero; once) Carlos Efrén De la Torre Tituaña, casado; doce) Gladys María de la Torre Tituaña, casada; trece) Juan Pablo Estéves Moreta, casado; catorce) Hipólito Eduardo Estévez Moreta, casado; quince) Daniel Octaviano Ibadango Cachimuel, casado; dieciséis) Isidro Raúl Solano Solano, casado; diecisiete) Rosa Matilde Manrique Tugumbango, casada; dieciocho) Luis Carlos Rigoberto Montalvo Solano, soltero; diecinueve) Segundo Gilberto Montalvo Solano, soltero; veinte) Luis Homero Montesdeoca Solano, casado; veintiuno) Carlos Alfonso Montesdeoca

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

1 Solano, casado; veintidós) Segundo Isidro Morales Chirán, casado;
2 veintitrés) Luis Alberto Morales, casado; veinticuatro) Angel María
3 Morales Montalvo, casado; veinticinco) Segundo Víctor Julio Moreta,
4 casado; veintiséis) Luis Fabián Revelo Pozo, soltero; veintisiete) Juan
5 Eduardo Solano Chirán, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Atuntaqui,
7 provincia de Imbabura de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente
8 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a
9 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.-
10 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
11 una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de los siguientes
12 Artículos: ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES: Comparecen al
13 otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la
14 Compañía Anónima, los señores: uno) Juan Carlos Achina Latacumba,
15 soltero; dos) Luis Tarquino Amaguaña Tituaña, soltero; tres) Mónica
16 Cecilia Beltrán Yépez, casada; cuatro) Segundo Abdón Calderón Guamán,
17 casado; cinco) Luis Alberto Caragulla Díaz, divorciado; seis) Ruperto
18 Marcelo Cazar Brito, casado, siete) Luis Fernando Chirán Cabascango,
19 soltero; ocho) Luis Hilario Dávila Bravo, casado; nueve) Víctor Hugo
20 Dávila Bravo, casado; diez) Víctor Hugo de la Torre Tituaña, soltero;
21 once) Carlos Efrén De la Torre Tituaña, casado; doce) Gladys María de
22 la Torre Tituaña, casada; trece) Juan Pablo Estéves Moreta, casado;
23 catorce) Hipólito Eduardo Estévez Moreta, casado; quince) Daniel
24 Octaviano Ibadango Cachimuel, casado; dieciséis) Isidro Raúl Solano
25 Solano, casado; diecisiete) Rosa Matilde Manrique Tugumbango, casada;
26 dieciocho) Luis Carlos Rigoberto Montalvo Solano, soltero; diecinueve)
27 Segundo Gilberto Montalvo Solano, soltero; veinte) Luis Homero
28 Montesdeoca Solano, casado; veintiuno) Carlos Alfonso Montesdeoca



NOTARIA
QUINTA

04

Notario JES

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Solano, casado; veintidós) Segundo Isidro Morales Chirán, casado; veintitrés) Luis Alberto Morales, casado; veinticuatro) Angel Maria Morales Montalvo, casado; veinticinco) Segundo Víctor Julio Moreta, casado; veintiséis) Luis Fabián Revelo Pozo, soltero; veintisiete) Juan Eduardo Solano Chirán, casado.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Atuntaqui, provincia de Imbabura, hábiles para "contratar" contraer obligaciones, quienes en forma voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Compañía Anónima. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION:- La compañía se denominará "TRANSANTENOS COMPANIA ANONIMA", la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Atuntaqui, provincia de Imbabura, y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) Prestar el servicio público de transporte liviano de carga a la parroquia Andrade Marín, Sector Santa Isabel del Cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura y aquellos lugares que las Autoridades de Tránsito autorizaren, en vehículos apropiados y que llenen los requisitos de Ley. b) La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros. c) La compañía podrá administrar e instalar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los automotores que presten sus servicios en la Compañía o de terceros, incluyendo el

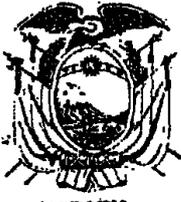
ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

NACIONAL
1950

servicio de surtidores o bombas de gasolina y diesel o de cualquier otro combustible.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:**- El capital social de la compañía será de UN MIL CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.120,00), dividido en veinte y ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuarenta dólares (\$40,00) cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

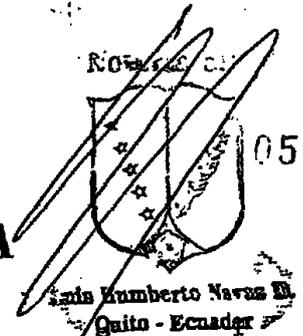
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	Nro. DE ACCIONES
1) Juan Carlos Achina, Latacumbé	\$ 40,00	1
2) Luis Tarquino Amaguaña Tituaña	\$ 40,00	1
3) Mónica Cecilia Beltrán Yépez	\$ 40,00	1
4) Segundo Abdón Calderón Guamán	\$ 40,00	1
5) Luis Alberto Caragulla Díaz	\$ 40,00	1
6) Ruperto Marcelo Cazar Brito	\$ 40,00	1
7) Luis Fernando Chirán Cabascango	\$ 40,00	1
8) Luis Hilario Dávila Bravo	\$ 40,00	1
9) Víctor Hugo Dávila Bravo	\$ 40,00	1
10) Víctor Hugo de la Torre Tituaña	\$ 40,00	1
11) Carlos Efrén De la Torre Tituaña	\$ 80,00	2
12) Gladys María de la Torre Tituaña	\$ 40,00	1
13) Juan Pablo Estéves Moreta	\$ 40,00	1
14) Hipólito Eduardo Estévez Moreta	\$ 40,00	1
15) Daniel Octaviano Ibadango Cachimuel	\$ 40,00	1



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1	✓16) Isidro Raúl Solano Solano	\$ 40,00	1
2	✓17) Rosa Matilde Manrique Tugumbango	\$ 40,00	1
3	✓18) Luis Carlos Rigoberto Montalvo Solano	\$ 40,00	1
4	19) Segundo Gilberto Montalvo Solano	\$ 40,00	1
5	✓20) Luis Homero Montesdeoca Solano	\$ 40,00	1
6	✓21) Carlos Alfonso Montesdeoca Solano	\$ 40,00	1
7	22) Segundo Isidro Morales Chirán	\$ 40,00	1
8	23) Luis Alberto Morales	\$ 40,00	1
9	✓24) Angel María Morales Montalvo	\$ 40,00	1
10	✓25) Segundo Víctor Julio Moreta	\$ 40,00	1
11	26) Luis Fabián Revelo Pozo	\$ 40,00	1
12	✓27) Juan Eduardo Solano Chirán	\$ 40,00	1
13	T O T A L E S E N D O L A R E S	\$ 1.120,00	28

13 El capital suscrito y pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los
 14 bancos de la Provincia de Imbabura, en la "Cuenta Especial de
 15 Integración de Capital", a nombre de la Compañía, el certificado
 16 bancario se agregará a la escritura pública de constitución como
 17 documento habilitante.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las
 18 acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman
 19 liberadas.- ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción confiere a
 20 su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo
 21 los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en
 22 la Ley de Compañías y los presente estatutos.- La acción se
 23 representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y
 24 contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la
 25 Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones
 26 suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos
 27 dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente
 28

DR. HUMBERTO ALVARO OTTEGHEIM S.R.L.

1 escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el
2 Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los
3 certificados provisionales, si es del caso, de los mismos, que serán
4 suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La
5 acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios
6 de una misma acción, nombrarán un apoderado, en su falta un
7 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento
8 será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos; los
9 copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de
10 cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de
11 conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. Los
13 títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo
14 ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la
15 responsabilidad de los señores Administradores, en libro talonarios
16 correlativamente numerados, entregado el título o certificado
17 provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los
18 títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el
19 libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
20 transferencias, la constitución de derechos legales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-
22 ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como accionistas de la
23 Compañía, a quienes consten registrados como tales en el
24 correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo determinan
25 los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de
26 Compañías.- ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
27 ACCIONISTAS:- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se
28 establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

06

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o en el Reglamento de la Compañía si lo hubiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Los accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien los transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso: la transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal; en este último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES: Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el

LEY DE COMPAÑIAS



1 articulo ciento noventa y siete de la Ley de Compañias.- ARTICULO
2 DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital,
3 los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y los accionistas,
4 tendran derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este
5 derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean
6 titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia
7 de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la
8 Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto
9 en el articulo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañias.- ARTICULO
10 DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada
11 por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio,
12 presidente, Vicepresidente y por un Gerente.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
13 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas
14 legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañia.
15 Las Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias y las
16 resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los
17 Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho
18 de impugnación establecido en la Ley de Compañias.- ARTICULO DECIMO
19 SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los
20 Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
22 DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán delegar con
23 voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple
24 carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida
25 al Presidente o gerente de la Compañia; salvo que ostente poder general
26 o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas
27 juridicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas
28 por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 57



7

Humberto Navas D
Quito - Ecuador

CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas

1 Ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de

2 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y

3 ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. Las Juntas

4 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

5 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

6 la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales

7 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de

8 Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier

9 asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá

10 deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más

11 miembros de los organismos de administración creados por el presente

12 estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las

13 Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas

14 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO

15 DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales

16 sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de

17 conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis

18 de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Juntas Generales de

19 accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el

20 Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de

21 uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco

22 por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo,

23 petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según

24 lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La

25 convocatoria debe señalar el día, lugar, hora, y el objeto o asuntos a

26 tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de

27 anticipación por lo menos al día señalado para la reunión.- Toda

LEY DE COMPAÑIAS



1^o resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula,
2^o salvo lo que determina el inciso segundo del Artículo doscientos
3 treinta y cuatro de la Ley de Compañías, ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE
4 LAS JUNTAS GENERALES: Para la celebración de las Juntas Generales de
5 Accionistas, se observará lo siguientes: a) la Junta no podrá
6 considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA
7 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del
8 cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas generales se
9 reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas
10 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin
11 modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se
12 trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión,
13 transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de
14 la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la
16 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos
17 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no
18 obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se
19 efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos,
20 se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de
21 conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
22 Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la
23 Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida
24 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
25 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
26 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta, según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 31
Humberto Navas E.
Quito - Ecuador

1 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR
2 RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas
3 con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que
5 serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de
6 proposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de
7 la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LAS
8 JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el
9 Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal
10 dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta
11 General; actuará como secretario de la Junta General el gerente de la
12 Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario
13 Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de
15 la Junta General de accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer
16 cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del
17 Directorio y el Reglamento Interno de la compañía, en caso de que lo
18 hubiere; b) Elegir al Presidente, Vicepresidente, gerente de la
19 compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a
20 su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.
21 c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los
22 informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los
23 negocios sociales, y ratificar el informe del Presidente; d) Resolver
24 sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la
25 creación de sucursales o agencias que estime necesarias así como
26 reformarlas o suprimirlas; f) Acordar aumentos de capital, fusión,
27 escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g)
28 Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa

DR. HUMBERTO MARTINEZ DAVILA

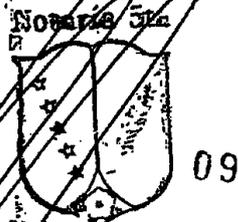


ASISTENTE
ATILIO

1) arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces
2) de la Compañía; si) o autorizar a los Administradores de la Compañía
3) egresos que sobrepase la suma de veinte millones de sucres o su
4) equivalente en dólares que firmarán conjuntamente el presidente y
5) Gerente de la Compañía; j) En general, las demás atribuciones que le
6) concede la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y uno.-
7) ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta general de
8) accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los
9) quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y
10) Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el
11) artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo
12) las resoluciones tomadas legalmente entrarán de inmediato en
13) vigencia.- Las actas de las Junta Generales se llevarán en hojas
14) móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y
15) éstas actas figurarán una a continuación de otras en riguroso orden
16) cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada
17) Junta General, se formará un expediente que contendrá la copia del acta
18) de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la
19) Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas
20) Generales Ordinarias, como extraordinarias serán firmadas por el
21) presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas
22) Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o
23) sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y
24) Secretario. (ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO).- El directorio se
25) compone de SEIS miembros o vocales: Presidente, Vicepresidente y
26) Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más
27) tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de
28) Accionistas. El presidente de la Compañía o quien le subroga presidirá



NOTARIA
QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 en las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente;
 2 el Secretario del Directorio, el Gerente de la Compañía, en caso necesario
 3 se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Los miembros o vocales del Directorio
 4 pueden o no ser Accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus
 5 funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
 6 Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un
 7 vocal suplente por cada principal. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - SESIONES
 8 DEL DIRECTORIO: El directorio sesionará ordinariamente por lo menos una
 9 vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el
 10 Presidente o Gerente en forma conjunta o separada; como también cuando
 11 lo soliciten dos vocales conjuntamente. El Directorio podrá reunirse
 12 sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la
 13 totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. Para el caso de
 14 sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos
 15 cuarenta y ocho horas (48 Horas) de anticipación; y para las
 16 extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24 horas) de
 17 anticipación. LA convocatoria será efectuada mediante comunicaciones
 18 escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos
 19 especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por
 20 los señores Vocales en la Compañía y/o mediante una circular
 21 convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o gerente
 22 de la Compañía, para su validez y a su recibimiento se dejará constancia
 23 con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la
 24 convocatoria se lo hará verbalmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUÓRUM
 25 DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS DEL DIRECTORIO: El Quórum de
 26 instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la
 27 presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las
 28 resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los

DR. HUMBERTO NAVARRETTA



IMPATON
ALBUD

1 integrantes del Directorio; y en el número de acciones que tiene
2 cada vocal en la Compañía; en caso de empate, al Presidente o quien lo
3 subroga, tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o
4 reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en
5 asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un
6 documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado
7 en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así
8 como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un
9 libro de Actas, que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar
10 estas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en
11 la reunión del Directorio. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y
12 DEBERES DEL DIRECTORIO: Las atribuciones y deberes del Directorio son
13 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el
14 reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas. b) A propuesta del gerente dictar el
16 presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los
17 empleados y trabajadores. c) Cuidar la buena marcha de la Compañía
18 resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
19 administración. d) Presentar a la Junta General, por medio del
20 Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. e) Conocer
21 y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el
22 Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero
23 de la Compañía. f) Aprobar y reformar el Reglamento interno de la
24 Compañía preparado por el gerente. g) Fijar las remuneraciones de los
25 Administradores de la Compañía y resolver el nombramiento y remoción
26 del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el
27 Gerente de la Compañía. h) Los demás que le confieran los estatutos y
28 la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- VACANCIA.-



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta
10
Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de esta, por el Directorio. b) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía. c) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista; durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del directorio. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de accionistas, para un periodo de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales será: a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente

1 reemplazado. b) Las demás atribuciones que la Junta General de
2 Accionistas lo señalare.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El
3 Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se
4 requiere ser Accionista de la Compañía, durará dos años en el ejercicio
5 de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
6 principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la
7 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b)
8 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
9 actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y
10 metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y
11 ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin
12 más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las
13 que pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c) Presentar a
14 consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y
15 operaciones anuales. d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria
16 de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y
17 un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de
18 la Compañía. e) Formular o someter a consideración de la Junta General
19 de Accionistas las recomendaciones que creyere convenientes para la
20 mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la
21 distribución de utilidades y las reservas. f) Convocar a las Juntas
22 generales de Accionistas, así como también del Directorio y actuar de
23 Secretario ante los dos organismos de administración. g) nombrar y
24 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus
25 deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio. h)
26 Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General,
27 con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando
28 estime del caso; así como designar apoderados especiales de la



NOTARIA
QUINTA

Notario D. A.

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Compañía, cuando lo requiera la ocasión. i) Dirigir y supervigilar la
 2 contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de
 3 la Empresa, así como velar por la conservación. j) Firmar conjuntamente
 4 con el Presidente, los títulos acción y cheques de la Compañía. k)
 5 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
 6 Accionistas y del Directorio. l) preparar el reglamento interno y
 7 someter a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y cumplir las
 8 atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los
 9 presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones
 10 inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los
 11 objetivos de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE
 12 LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía
 13 la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
 14 TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas,
 15 realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por
 16 ciento por lo menos para constituir el Fondo de reserva legal, hasta
 17 que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO
 18 TRIGESIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
 19 ejercicio económico anual se distribuirá se acuerdo con la Ley, en la
 20 forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio
 21 económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al
 22 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE
 23 LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
 24 Principal y un Suplente, los mismo que durarán un año en sus funciones,
 25 con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley
 26 de Compañías y aquellas que fije la Junta general de Accionistas,
 27 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
 28 correspondencia y más documentos de la Compañía que considere

1 necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de
2 Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que
3 de conformidad con el último inciso del artículo doscientos treinta y
4 seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de
5 convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán
6 la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado
7 financiero y/o balance general de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
8 SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causales de disolución y
9 liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de
10 Compañías y además, la resolución de la Junta General de Accionistas
11 tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo
12 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el
13 señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta
14 General de Accionistas nombrará liquidador de acuerdo con la Ley de
15 Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por
16 la Ley de Compañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
17 DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no estuviere previsto en estos
18 estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes,
19 disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a
20 esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las
21 exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos
22 treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
23 cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y
24 ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
25 DISPOSICION TRANSITORIA:- Los señores Accionistas fundadores, por
26 unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE de la Compañía al señor:
27 CARLOS EFREN DE LA TORRE TITUANA. En calidad de VICEPRESIDENTE de la
28 compañía el señor: LUIS ALBERTO CARAGULLA DIAZ: En calidad de GERENTE y



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

Humberto Navas
Eduardo...

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

representante Legal de la Compañía al señor: NIPOLITO MORETA; Además facultan al señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. DISPOSICION COMPLEMENTARIA: Los permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales y/o por U.F.G.T. del Distrito Metropolitano de Quito, si es del caso, para el servicio de transporte público en el territorio de la república en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a la Leyes, normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional, los Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.F.G.T.- Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades tránsito, como la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito.- Para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá la intervención de choferes profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las Autoridades de tránsito y Organismos que tengan relación con la materia.- La cuantía de esta escritura pública es de Ochocientos dólares americanos.- Usled, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez." firmado) Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, Abogado con matrícula profesional número mil

1 seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
2 aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo
3 el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
4 legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi
5 el Notario, al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. JUAN CARLOS ACHINA LATACUMBA. C.C. 100260022-7

SR. LUIS TARQUINO AMAGUARA TITUANA. C.C. 100224739-9

SRA. MONICA CECILIA BELTRAN YEPEZ. C.C. 100249328-4

SR. SEGUNDO ABDON CALDERON GUAMAN. C.C. 100021158-1

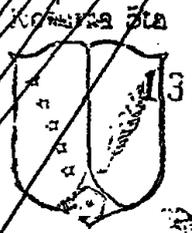
SR. LUIS ALBERTO CARAGULLA DIAZ. C.C. 100133009-9

Los compare-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

cientes.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ruferto Marcelo Cazar Brito

SR. RUFERTO MARCELO CAZAR BRITO. C.C. 100123484-6

Luis Fernando Chiran Cabascango

SR. LUIS FERNANDO CHIRAN CABASCANGO. C.C. 100294996-6

Luis Hilario Davila Bravo

SR. LUIS HILARIO DAVILA BRAVO. C.C. 100130105-3

Victor Hugo Davila Bravo

SR. VICTOR HUGO DAVILA BRAVO. C.C. 100234333-1

Victor Hugo de la Torre Tituana

SR. VICTOR HUGO DE LA TORRE TITUANA. C.C. 100204909-4

Carlos Efren de la Torre Tituana

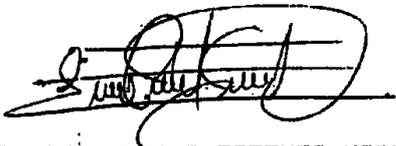
SR. CARLOS EFREN DE LA TORRE TITUANA. C.C. 060176997-9

Gladys Maria de la Torre Tituana

SRA. GLADYS MARIA DE LA TORRE TITUANA. C.C. 100163953-1

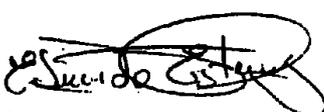
Los compare-

1 cientes.-

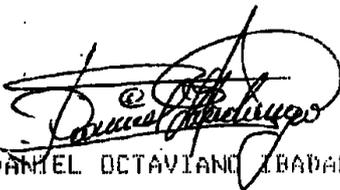
2 

3
4 SR. JUAN PABLO ESTEVES MORETA. C.C. 100224743-3

5
6

7 

8 SR. HIPOLITO EDUARDO ESTEVEZ MORETA. C.C. 100198434-5

9
10 

11 SR. DANIEL OCTAVIANO LABANDO CACHINUEL. C.C. 10011699-3

12
13

14 

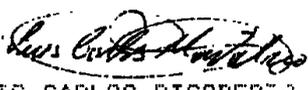
15 SR. ISIDRO RAUL SOLANO SOLANO. C.C. 1000203750

16
17

18 

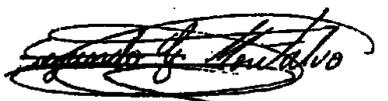
19 SRA. ROSA MATILDE MARIQUE FOGUMBANGO. C.C. 10009-7329-1

20
21

22 

23 SR. LUIS CARLOS RIGOBERTO MONTALVO SOLANO. C.C. 100152737-1

24
25

26 

27 SR. SEGUNDO GILBERTO MONTALVO SOLANO. C.C. 100242803-3

28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

cientos.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Luis H. Montesdeoca

SR. LUIS HOMERO MONTESDEOCA SOLANO. C.C. 100122198-3

Carlos Alfonso Montesdeoca

SR. CARLOS ALFONSO MONTESDEOCA SOLANO. C.C. 100148058-9

Segundo Isidro Morales Chiran

SR. SEGUNDO ISIDRO MORALES CHIRAN. C.C. 100214333-5

Luis Alberto Morales

100109361-4

SR. LUIS ALBERTO MORALES. C.C.

Angel Maria Morales Montalvo

SR. ANGEL MARIA MORALES MONTALVO. C.C. 100204145-5

Segundo Victor Julio Moreta

SR. SEGUNDO VICTOR JULIO MORETA. C.C. 100155518-2

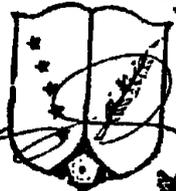
Luis Fabian Revelo Pozo

SR. LUIS FABIAN REVELO POZO. C.C. 040707437-2

Juan Eduardo Solano Chiran

SR. JUAN EDUARDO SOLANO CHIRAN. C.C. 1001564199-4

Notaria 5ta



Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO

Humberto Navas Davila



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1023317

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA JIMENEZ CARLOS ALFONSO

Fecha Reservación: 04/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

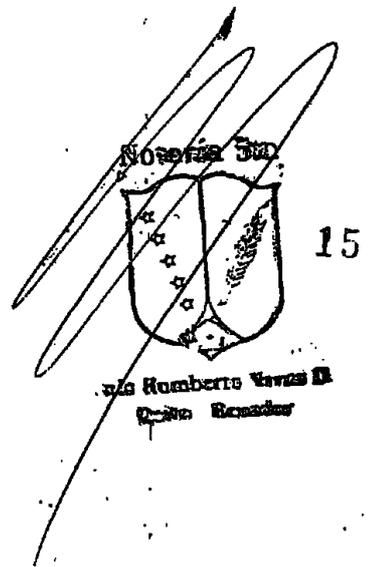
- 1.- **TRANSANTEÑOS C.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/10/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VÍCTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION NO. 005-CJ-010-2001-CNTTT

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSENTEÑOS C.A.", domiciliada en la ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 047-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de abril 11 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite Informe de factibilidad No. 049-DP-CPTTTI del 26 de marzo del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSENTEÑOS C.A.", domiciliada en la ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

En el ART. TRES: "DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN".-
ELIMINAR: "pudiendo establecer sucursales y agencias...pals"

2. La nómina de los VEINTINUEVE (29) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. ACHINA LATAÇUMBA JUAN CARLOS
 2. AMAGUAÑA TITUAÑA LUIS TARQUINO
 3. BELTRAN YEPEZ MONICA CECILIA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 3 de julio del 2001
"EL FIRMA QUE LE PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE DEBE
ESTAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO."

Humberto Vazquez B.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

4. CALDERON GUAMAN SEGUNDO ABDON
5. CARAGULLA DIAZ LUIS ALBERTO
6. CAZAR BRITO RUPERTO MARCELO
7. CHIRAN CABASCANGO LUIS FERNANDO
8. DAVILA BRAVO LUIS HILARIO
9. DAVILA BRAVO VICTOR HUGO
10. DE LA TORRE TITUAÑA VICTOR HUGO
11. DE LA TORRE TITUAÑA CARLOS EFREN
12. DE LA TORRE TITUAÑA GLADYS MARIA
13. ESTEVEZ MORETA JUAN PABLO
14. ESTEVEZ MORETA HIPOLITO EDUARDO
15. GUEVARA TITUAÑA LUIS ALFONSO
16. IBADANGO CACHIMUEL DANIEL OCTAVIANO
17. SOLANO SOLANO ISIDRO RAUL
18. MANRIQUE TUGUMBANGO ROSA MATILDE
19. MONTALVO SOLANO LUIS CARLOS RIGOBERTO
20. MONTALVO SOLANO SEGUNDO GILBERTO
21. MONTESDEOCA SOLANO LUIS HOMERO
22. MONTESDEOCA SOLANO CARLOS ALFONSO
23. MORALES CHIRAN SEGUNDO ISIDRO
24. MORALES LUIS ALBERTO
25. MORALES MONTALVO ALGEL MARIA
26. MORETA SEGUNDO VICTOR JULIO
27. REVELO POZO LUIS FABIAN
28. SOLANO CHIRAN JUAN EDUARDO
29. URRESTA CUSIN FERNANDO EDWIN

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

- 1.4 Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 049-DP-CPTTTI del 26 de marzo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSANTEÑOS C.A.", domiciliada en la ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura.
4. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 19 de junio del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



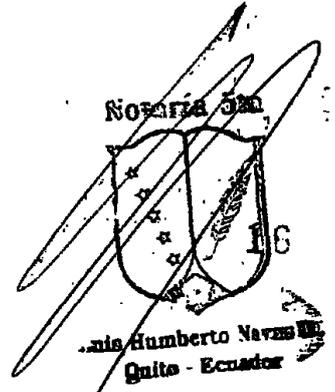
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 3 de julio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
ES EL SEÑOR DR. ORLANDO GARCIA GONZALEZ
DE LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

Orlando García



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSANTEÑOS C.A.", domiciliada en la ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaron el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de junio del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Doris Palacios
Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)



DP/ing.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 3 de julio del 2001
EL FIRMO CON EL PRESENTE DOCUMENTO
DEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE OFICIO.

Doris Palacios

SECRETARIA GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

IBARRA 12 DE JULIO DEL 2001

A QUIEN INTERESE

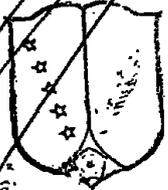
Mediante comprobante nro. 52665 el Sr. Hipolito Estevez consigno en este Banco un deposito de 1.120,00 para INTEGRACION DE CAPITAL DE TRANSANTENOS CIA ANONIMA hasta la respectiva autorizacion de la Superintendencia de Compañia. Dicho deposito lo efectuo a nombre de los socios de acuerdo a este detalle:

JUAN CARLOS ACHINA	40,00
LUIS AMAGUANA	40,00
MONICA BELTRAN YEPEZ	40,00
SEGUNDO CALDERON GUAMAN	40,00
LUIS CARAGULLA DIAZ	40,00
RUPERTO CAZAR	40,00
LUIS CHIRAN CABASCANGO	40,00
LUIS DAVILA BRAVO	40,00
VICTOR HUGO DAVILA	40,00
VICTOR HUGO DE LA TORRE	40,00
CARLOS DE LA TORRE	80,00
GLADYS DE LA TORRE	40,00
JUAN ESTEVEZ	40,00
HIPOLITO ESTEVEZ	40,00
DANIEL IBADANGO	40,00
ISIDRO SOLANO	40,00
ROSA MANRIQUE	40,00
LUIS MONTALVO	40,00



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Número 17



Sanis Humberto Navas B
Quito - Ecuador

SEGUNDO GILBERTO MONTALVO	40,00
LUIS HOMERO MONTESDEOCA	40,00
CARLOS ALFONSO MONTESDEOCA	40,00
SEGUNDO ISIDRO MORALES	40,00
LUIS ALBERTO MORALES	40,00
ANGEL MARIA MORALES	40,00
SEGUNDO JULIO MORETA	40,00
LUIS FABIAN REVELO	40,00
JUAN EDUARDO SOLANO	40,00

TOTAL

1.120,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AUT. N.º 10.000.000
C.A. 1976
ATENTAMENTE

ESPACIO PARA BANCO

CIUDADANIA 100260022-7
ACHINA LATACUNGA JUAN CARLOS
14 SEPTIEMBRE 1981
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
997-1 0152 0335
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1981

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
SOLTERO V44444444
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO RAHRO ACHINA
ZOLA MARGARITA LATACUNGA
IBARRA 25/02/2000
25/02/2012

1080132-99

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Electorales del 21 de mayo del 2000

TEE

[Handwritten signature]

0001-008 100200022-7
ACHINA LATACUNGA JUAN CARLOS
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100224735-9
AMAGUANA TITUANA LUIS TAPQUINO
07 FEBRERO 1.974
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 1 046 00046
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 74

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA E2333A122

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JOSE RAFAEL AMAGUANA
MARIA VICTORIA TITUANA
IBARRA 3-05-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2526150



[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Electorales del 21 de mayo del 2000

TEE

0001-101 100224735-9
AMAGUANA TITUANA LUIS TAPQUINO
IMBABURA ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN LOUR

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 100219328-4
BELTRAN YEPEZ MONICA CECILIA
18 NOVIEMBRE 1976
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
001-1 0387 0038
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1976



Monica Beltran

Monica Beltran

ECUATORIANA ***** E33331222
CASADO URRESTA CUSIN FERNANDO EDWIN
SECUNDARIA BACHILLER ROSETTA JLA
LUIS TARQUINO BELTRAN JACONE
ALICIA MARINA YEPEZ
IBARRA 14/01/2000
14/01/2012



Humberto Navas B.
Quito - Ecuador



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSB

0004-138 100219328-4
BELTRAN YEPEZ MONICA CECILIA
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
Cedula de CIUDADANIA No. 100021138-1
CALDERON GUAMAN SEGUNDO ABDON
04 MARZO 1940
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
001-1 0017 0004
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1940



[Signature]

ECUATORIANA ***** V1331V1221
CASADO ROSA VICTORIA ECHEVERRIA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RIGUEL CALDERON
JESUS GUAMAN
IBARRA 20/05/2000
20/05/2012

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSB

0006-146 100021138-1
CALDERON GUAMAN SEGUNDO ABDON
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI



[Signature]

CIUDADANIA 100133009
CARAGULLA DIAZ LUIS ALBERTO
17 ABRIL 1.942
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 1 057 0011
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 62

ECUATORIANA
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL CARAGULLA
MARIA MERCEDES DIAZ
IMBABURA 17-01-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1945723

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
EJECUCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0008-202 100133009-9
CARAGULLA DIAZ LUIS ALBERTO
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

Alberto Diaz TSE

CIUDADANIA 100123414
CAZAR BRITO RUPERIO MARCELO
13 FEBRO 1.960
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JUAN
01 2 006 0001
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN /LOURDES/ 6

ECUATORIANA
CASADO CADENA CABALLERO MARIA JEFFERSON
SUPERIOR EMPLEADO
PLUTARCO CAZAR
BERTHA MARTHA BRITO
IMBABURA 12-12-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1943805

SAN JOSE DE CHALTI
IMBABURA ANTONIO ANTE
CAZAR BRITO RUPERIO MARCELO
100123414-6

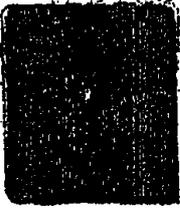
TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecucion del 12 de Julio del 2000



IDENTIDAD NED 100274996-6
CHIRAN CABASCANCO LUIS FERNANDO
04 AGOSTO 1979
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 1 309 0030
IMBABURA, ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 79

Chirán Cabascanco



SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
MARIA M CHIRAN CABASCANCO
IBARRA 29/05/97
29/05/2009

3708761

Judicial

VOTOS 58



Humberto Vazquez
Quito - Ecuador

Chirán Cabascanco



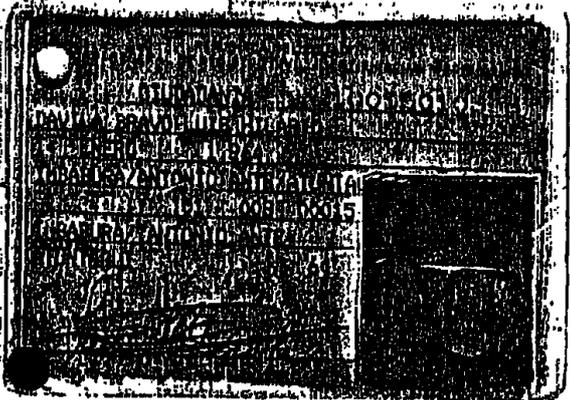
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0002-275 100274996-6
CHIRAN CABASCANCO LUIS FERNAN
IMBABURA ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN LOUR

Uru

PRESENTE EN LA ABIA



Juan H. Dario



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0003-101 10019199-3
DAVILA BRAVO LUIS HILARIO
IMBABURA ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN LOUR

Andrade Marin Lour

PRESENTE EN LA ABIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA
 DE LA TORRE TITUANA VICTOR HUGO
 20 MARZO 1971
 IMBABURA/IBARSA/SAGRARIO
 02 031 0082
 IMBABURA/IBARSA
 SAGRARIO 89

ECUATORIANA
 V44444444
 PENAHEL JIJON RAFAEL
 CROEER PROFESIONAL
 SECUNDARIA
 SEGUNDO CARLOS DAVILA
 TUBORA CUCLENNINA BRAVO
 26/03/2010
 0422209

Victor H. Davila

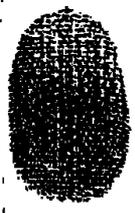


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
TEE
 0003-103 100234333-1
 DAVILA BRAVO VICTOR HUGO
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN ANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA
 DE LA TORRE TITUANA VICTOR HUGO
 20 MARZO 1971
 IMBABURA/IBARSA/SAGRARIO
 02 031 0082
 IMBABURA/IBARSA
 SAGRARIO 89

ECUATORIANA
 V44444444
 SOLTERO
 PRIMARIO
 1034314222

M. G. Lopez de Torres



ELECCIONES MAYO 2000
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION POR NO ASISTIR A
 LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
 04 10 04629 100204007-4
 DE LA TORRE TITUANA VICTOR HUGO
 IMBABURA A. ANTE
 A. MARIN

CIUDADANIA 060176997-9
 DE LA TORRE TITUANA CARLOS EFREN
 21 DICIEMBRE 1.961
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 202 0040
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 61

Carlos Efrén de la Torre



ECUATORIANA E43432242
 CASADO CHUMA GONZALEZ MARIA YAGDALENA
 PRIMARIA OPERARIO
 JOSE DE LA TORRE
 MARIA TITUANA
 YBARRA 23/11/99
 23/11/2011



Humberto Vargas
 Quito Ecuador

07/11/2011

Carlos Efrén de la Torre

CERTIFICADO DE PRESENTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000



No. 1196170

VALIDO POR 60 DIAS
 ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA
 JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

De la Torre Tituana Carlos Efrén
 Aprilés y Nueve

060176997-9 Imbabura
 Ciudad de Ciudadanía Provincia
 Antonio Ante Montalvo
 Cantón Parroquia

CADUCA EL 20 DE JUNIO DEL 2000



CIUDADANIA 100163953-1
 DE LA TORRE TITUANA GLADYS MARIA
 04 JULIO 1.964
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 110 0021
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 64

Gladys María de la Torre



ECUATORIANA E434314242
 CASADO YEPEZ GRANDA URBANO HELINTO
 PRIMARIA QUEHACER DONESTICO
 JOSE RAFAEL DE LA TORRE
 MARIA VICTORIA TITUANA
 YBARRA 26/05/99
 26/05/2011

0201696



Gladys María de la Torre



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0004-010 100163953-1
 DE LA TORRE TITUANA GLADYS MA
 INBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARINO LUIS

Buena

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CITADANIA No 100224743-3
 ESTEVEZ MORETA JUAN PABLO
 18 JUNIO 1979
 INBABURA/OTAYALO/JORDAN
 001-0300-0041
 INBABURA/OTAYALO
 JORDAN 1979

[Signature]



ECUATORIANA V44444242
 CASADO ANA ELIZABETH ROBERO RIZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN EDUARDO ESTEVEZ
 CARMEN ANELIA MORETA
 TARRA 21/06/2001
 21/06/2012

1427349-01

[Signature]



[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-185 100224743-3
 ESTEVEZ MORETA JUAN PABLO
 INBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LOUI

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CITADANIA No 100178434-5
 ESTEVEZ MORETA HIPOLITO EDUARDO
 06 AGOSTO 1970
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 003-1 0000-0020
 INBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1970

[Signature]



ECUATORIANA V44444242
 CASADO LOPEZ CACHINUEL MARTHA Y
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN EDUARDO ESTEVEZ
 CARMEN ANELIA MORETA
 TARRA 16/02/2000
 16/02/2012

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-184 100178434-5
 ESTEVEZ MORETA HIPOLITO EDUARDO
 INBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LOUI

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA ACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100111699-3
 IBADANGO CACHIMUEL DANIEL OCTAVIANO
 11 MARZO 1939
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN F.
 001-1 0039 0007
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 195

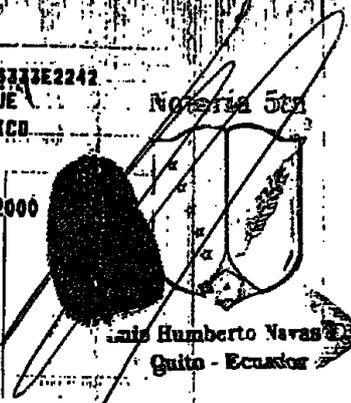
Daniel Ibadango



ECUATORIANO V3223E2242
 CASADO ISABEL MARRIQUE
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
 MANUEL IBADANGO
 ROSA CACHIMUEL
 IBARRA 24/11/2012

0515178-00

Notaria 5ta



Humberto Navas
 Quito - Ecuador

21

Daniel Ibadango

ELECCIONES MAYO 2000
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 TEE
 04 10-01544 100111699-3
 IBADANGO CACHIMUEL DANIEL OCTAVIANO
 IMBABURA A. ANTE
 NATABUELA
 PRESIDENTE DE LA JURA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA ACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100020379-0
 ISIDRO RAUL SOLANO SOLANO
 27 de Noviembre de 1946
 Imbabura
 Antonio Ante Imbabura 1946

Isidro Solano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA ACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0674910411
 ANDRADE MARIN LUIS
 2 de Noviembre de 1962

Andrade Marin

Andrade Marin



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 En fecha del 21 de mayo del 2000
 TEE
 0009-252 100020379-0
 SOLANO SOLANO ISIDRO RAUL
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LUIS
 PRESIDENTE DE LA JURA

Andrade Marin

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA: NO. 100091329-1
 MANRIQUE TUGUMBANGO ROSA MATILDE
 16 NOVIEMBRE 1.955
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO
 02 3 162 00324
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 59

Rosa M. Manrique

ECUATORIANA ***** E33331242
 CABANO SEGUNDO RIGOBERTO TIXILINA
 PRINARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO ANTONIO MANRIQUE
 CARRER ANELIA TUGUMBANGO
 IBARRA 26-04-93
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

124101

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

0007-033 100091329-1
 MANRIQUE TUGUMBANGO ROSA MATI
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 SAN FCO. DE NATABUE

Rosa M. Manrique

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA: NO. 100152737-1
 MONTALVO SOLANO LUIS CARLOS RIGOBERTO
 28 JUNIO 1.964
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 1 098 00194
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 64

[Signature]

ECUATORIANA ***** V1342V1242
 SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR
 SEGUNDO RAFAEL MONTALVO
 ANA LUISA SOLANO
 IBARRA 15-10-93
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

1259951

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

0007-033 100152737-1
 MONTALVO SOLANO LUIS CARLOS R.
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LOUI

[Signature]

Luis Carlos Montalvo

Notaria 5/2

UQU3 04/02

Luis Humberto Navas
Gallo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA .. 10024-803-3

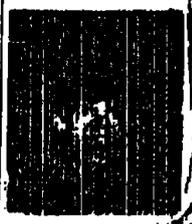
SEGUNDO GILBERTO MONTALVO SOLANO

17 DE FEBRERO DE 1975

ADUNTAZON IMBABURA

Edad 38

ANTONIO ANTE IMBABURA 1975



Segundo Montalvo

ECUATORIANA
SOLTERO

SECUNDARIA

ESTADANTE

SEGUNDO RAFAEL MONCAYO

ANA LUISA SOLANO

TIEMPA 27-08-1995

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

1064000



[Signature]

22

Segundo Montalvo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0007-034. 100242803-3

MONTALVO SOLANO SEGUNDO GILBE

IMBABURA ANTONIO ANTE

ANDRADE MARIN LOUR

[Signature]

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100122198-3

MONTESDEOCA SOLANO LUIS HOMERO

25 SEPTIEMBRE 1958

IMBABURA ANTONIO ANTE/ATUNTA

REG. CIVIL 01 1 089 0026

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 58



Luis H. Montesdeoca

ECUATORIANA E334414222

CASADO LAURA MARIA YUCITO CADENA

PRIMARIA JORNALERO

MIGUEL ANGEL MONTESDEOCA

MARIA CRISTINA SOLANO

IBARRA 5-12-95

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1428/2

LOCUS



[Signature]

Luis H. Montesdeoca

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0007-053. 100122198-3

MONTESDEOCA SOLANO LUIS HOMER

IMBABURA ANTONIO ANTE

ANDRADE MARIN LOUR



00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 100148058-9
 MONTESDEOCA SOLANO CARLOS ALFONSO
 25 ABRIL 1.963
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 1 156 0028
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 63




ECUATORIANA E233312222
 CASADO SANIPATIN SUAREZ MARIA T
 PRIMARIA JORNALERO
 MIGUEL MONTESDEOCA
 MARTIN SUFANO
 TARRA 9712799
 09/12/2011
 0711131-99
 FOTIA DE LA ATENDIDA
 FOTIA DE LA ATENDIDA



Carlos Montesdeoca

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

0007-050 100148058-9
 MONTESDEOCA SOLANO CARLOS ALF
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LOUR



Lourdes Marin

CIUDADANIA 100214333-5
 MORALES CHIRAN SEGUNDO ISIDRO
 25 MAYO 1.974
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 02 1 034 00134
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 74



ECUATORIANA V444314242
 CASADO ROSA MARIA CUASCOTA
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL MERIAS MORALES
 MARIA DOLORES CHIRAN
 IBARRA 23/07/97
 23/07/2009
 3839608



Lourdes Marin

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

0007-081 100214333-5
 MORALES CHIRAN SEGUNDO ISIDRO
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LOUR




Lourdes Marin

CIUDADANIA 100109361-4
 MORALES LUIS ALBERTO
 28 OCTUBRE 1.957
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 1 078. 0029
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 57

Luis Alberto Morales

ECUATORIANA ***** Y2333V3221
 CASADO MARIA OLIMPIA CHUQUIN
 PRIMARIA CARPINTERO
 CARMEN ROSA MORALES
 IBARRA 3/10/96
 03/10/2008

2945264

[Signature]

Alberto Vargas B.
 Loja - Ecuador

[Fingerprint]

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0007-098 100109361-4
 MORALES LUIS ALBERTO
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LOUR

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100204145-5
 MORALES MONTALVO ANGEL MARIA
 18 ENERO 1.970
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 No. CIV. 01 1 078 0001
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 70

[Signature]

ECUATORIANA ***** Y3333V4222
 CASADO MARIA VIVIANA SUAREZ CHIRAZ
 PRIMARIA JORNALERO
 ANGEL MARIA MORALES
 ORFELINA MONTALVO
 IBARRA 28/10/98
 28/10/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 0383919

[Fingerprint]

FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FLEGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0021-282 100204145-5
 MORALES MONTALVO ANGEL MARIA
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI

[Signature]

Angel M. Morales



CIUDADANIA 100155518-2
MORETA SEGUNDO VICTOR JULIO
01 MARZO 1.963
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTA
01 1 067 0010
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN /LOURDES/



Victor Moreta

ECUATORIANA ***** V1123V3222
CASADO FARINANGO MORALES MARIA
PRIMARIA COHERCIANTE

MARIA VIRGINIA MORETA
IBARRA 14/05/97
14/05/2009

3274573



Victor Moreta



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0007-239. 100155518-2
MORETA SEGUNDO VICTOR JULIO
IMBABURA ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN LOUR

Victor Moreta

CIUDADANIA 040107437-2
REVELO POZO LUIS FARIAN
27 JULIO 1.974
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
02 189 0013
CARCHI/BOLIVAR
BOLIVAR 74



Luis Farian

ECUATORIANA ***** V1123V3222
SOLTERO
PRIMARIA COHERCIANTE
LUIS ARIBAU REVELO
MARIA ELENA REVELO
IBARRA 24/05-97
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1232404



ELECCIONES MAYO 2000



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TEE

00 10-01567 040107437-2

REVELO POZO LUIS FARIAN
IMBABURA A. ANTE
ATUNTAQUI

Luis Farian

Luis Farian



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD PASTAZA
 CIUDAD PASTAZA 1001564
 JUAN EDUARDO SOLANO CHIRAN
 14 DE ABRIL DE 1964
 A TITULO DE EMBAJADA
 ANTE IMBABURA 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARIA LOPEZ
 CIUDAD PASTAZA 1001564
 AL TITULO DE SOLANO
 ANTE IMBABURA 1964
 ANTE LA FUENTE DEL
 066135

Juan Eduardo Debe

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0009-168 100156499-4
 SOLANO CHIRAN JUAN EDUARDO
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN LOUR

[Signature]



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta ~~Tercera~~ COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO



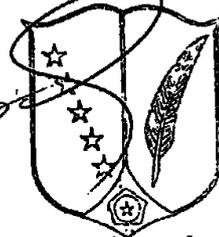


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3928, dictada por
 2 el Sr. Director del Departamento Jurídico de Compañías,
 3 de la Superintendencia de Compañías, el 2 de agosto del 25
 4 2001, se aprueba la constitución de la compañía "
 5 TRANSANTEÑOS C.A.", de cuyo particular tomé nota al
 6 margen de la matriz de la presente escritura pública que
 7 se aprueba, otorgada ante mí el 18 de julio del 2001.-
 8 Quito, 9 de agosto del año 2001.-

Notaría 5ta



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

GRA.

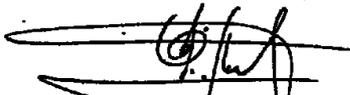
18 **RAZON.** - En esta fecha queda inscrita la presente
 19 Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada
 20 "**TRANSANTEÑOS COMPAÑIA ANONIMA**", bajo la partida Número 10
 21 del Registro Mercantil del Cantón Antonio Ante.
 22 Atuntaqui, a 13 de Agosto del 2001.



DR. JAIME SANCHEZ AILLON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI ECUADOR

1 RAZON. - En esta fecha queda inscrita la presente
2 Resolución Número 01.Q.IJ. 3928, dada por la
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS de Quito, el 2 de agosto del
4 2001, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 2do., de dicha
5 Resolución, bajo la partida Número 11, del REGISTRO
6 MERCANTIL del Cantón Antonio Ante.

7 Atuntaqui, a 13 de Agosto del 2001.

8 
9  **DR. JAIME SANCHEZ AILLON**
10 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**
11 **DE ANTONIO ANTE**
12 **ATUNTAQUI ECUADOR**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28